



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 51-2020-AMAG-DG

Lima, 01 de julio de 2020

VISTO:

El Proveído N° 252-2020-AMAG-CD/P, de la Presidencia del Consejo Directivo, que delega en el Director General la emisión de la Resolución de aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” de la Academia de la Magistratura, propuesto por la Subdirección de Recursos Humanos y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), mediante acta de fecha 18 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, señala que en virtud al Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, de fecha 6 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobó la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, con la finalidad de brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que, en el marco de sus responsabilidades, cumpla oportunamente con la debida contención y prevención del Coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de 90 días calendario, por la existencia del COVID-19; y, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, ha sido prorrogado a partir del 10 de junio de 2020 hasta por noventa (90) días calendario, debido a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control de la COVID-19 a

efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación de ésta;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario, el mismo que sucesivamente ha sido extendido el plazo, siendo que por Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se dispuso hasta el 24 de mayo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos, así como las funciones que dichas entidades ejercen;

Que, tanto la comunidad científica como la Organización Mundial de la Salud señalan que el Coronavirus COVID-19, es una enfermedad desconocida y recientemente descubierta; sin embargo, se tiene certeza que se propaga muy rápidamente a través del contacto con la persona contagiada, particularidad que ha determinado que el Poder Ejecutivo establezca como medida sanitaria el aislamiento social obligatorio, a efecto de menguar el nivel de contagio en nuestro país, sin perjuicio de garantizar la continuidad de los servicios básicos. Es por ello, que se torna necesario adoptar en la Academia de la Magistratura, medidas de carácter urgente y temporal, complementarias a las medidas de prevención, para evitar y controlar el desarrollo de la epidemia a fin de proteger la salud y la seguridad de los servidores;

Que, mediante Resolución N° 005-2020-AMAG-CD, de fecha 18 de marzo de 2020, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, resolvió suspender todas las actividades académicas, administrativas y otras similares a nivel nacional, en acatamiento al Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020, prorrogables según lo establecido por el Gobierno Central;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” que contiene disposiciones que resultan de aplicación a las entidades públicas;

Que, el SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR, de fecha 06 de mayo de 2020, aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la Emergencia Sanitaria por COVID-19” que orienta a las entidades en el proceso de retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-1;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1505, de fecha 10 de mayo de 2020, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por COVID-19;

Que, como resultado de la sesión del Comité y Seguridad y Salud en el Trabajo, realizada en la modalidad virtual en fecha 18 de junio de 2020, en la que asistieron los representantes de la entidad y de los trabajadores, se acordó aprobar el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” con sus respectivos anexos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19” de la Academia de la Magistratura, que cuenta con la conformidad de los

representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, conforme al Acta de fecha 18 de junio de 2020;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y su Estatuto aprobado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la aprobación del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” de la Academia de la Magistratura el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección de Recursos Humanos registre el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” de la Academia de la Magistratura, a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19).

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo” de la Academia de la Magistratura en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura para su difusión y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARÍN

Director General (e)
Academia de la Magistratura